

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### ARCHIDONA

*EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2019-0129, DE 8 DE FEBRERO, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD POR LA ACTIVIDAD DE LA TEMPORADA 2018*

*BDNS (identif.): 439096.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

#### *Primero. Beneficiario*

Clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, que tengan su domicilio social en la ciudad de Archidona, con personalidad jurídica propia y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.º No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas por el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º Haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Archidona y, en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- 2.2. Quedan excluidos de esta convocatoria:
  - 1.º Las federaciones deportivas y, por tanto, sus delegaciones provinciales.
  - 2.º Las sociedades anónimas deportivas, las entidades de promoción y recreación deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
  - 3.º Los clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Archidona para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.
  - 4.º Las entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.

#### *Segundo. Objeto*

Contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Archidona a través de una contribución que permita para la participación en competiciones federadas durante el año deportivo 2019.

Los gastos que serán subvencionables, serán los incluidos en el artículo 3.1 de las bases reguladoras teniendo en cuenta las regularidades previstas en el mismo articulado.

#### *Tercero. Cuantía*

Para la temporada 2018 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2019.3.34100.48901 por importe de 9.800,00 euros.

En ningún caso se subvencionará a ningún club con más del 50% del presupuesto de gastos acreditados; el exceso que le pudiera corresponder se repartirá proporcionalmente entre el resto de clubes.

#### Cuarto. *Solicitudes*

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán mediante instancia dirigida a la ilustrísima señora Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Archidona conforme al anexo I de las presentes bases que oportunamente se facilite a los interesados en las oficinas del polideportivo de Archidona o en la página web del propio Ayuntamiento y deberá ir acompañada del anexo XII en la que se incluye una auto baremación de la puntuación obtenida según los criterios expuestos en el artículo 14 de las bases reguladoras, y de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento.

2. El plazo de solicitud será de 20 días desde la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Archidona o a través de o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente son los que se indican en el artículo 9 del Reglamento.

4. En ningún caso se subvencionará a ningún club con más del 50% del presupuesto de gastos acreditados; el exceso que le pudiera corresponder se repartirá proporcionalmente entre el resto de clubes.

5. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los datos aportados en el anexo XII que se deberá cumplimentar aplicando el baremo registrado en el artículo 14 del Reglamento.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento, el plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de tres meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación.

7. Con la valoración realizada por la Comisión de Valoración elevará al titular de la Concejalía de Deportes o persona a la que se le delegue una propuesta de resolución incluyendo una lista de las entidades admitidas e inadmitidas confiriéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Tras el estudio de las mismas se elevará propuesta definitiva a la titular de la Alcaldía y titular de la Concejalía de Deportes, que dictarán su resolución.

8. Las entidades que resulten beneficiarias tendrán un plazo máximo de 30 días desde la publicación de la resolución definitiva en los medios estipulados en las bases, para cumplir con la obligación de justificar al 100% la subvención recibida, a través de la documentación estipulada en el artículo 12 de las bases reguladoras.

9. Notificación de la resolución: Se aplicará el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Archidona, 8 de febrero de 2019.

La Alcaldesa, Mercedes Montero Frías.

976/2019